

1^a 65-42.Ayuntam^{to} de Madrid.

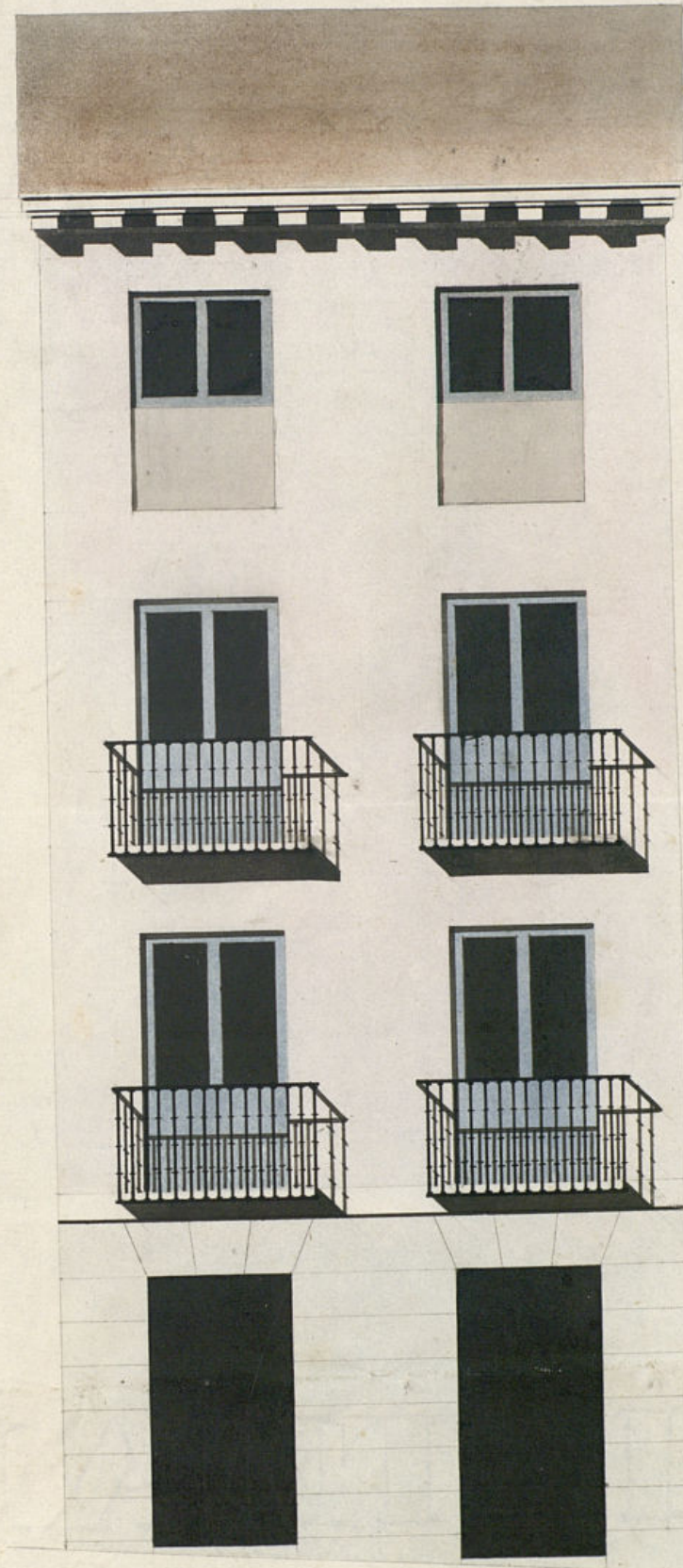
1834

Policia

D. Joaquin Quintana dueño de una casa c. de
la Comadre de Granada n.º 6, m.º 52 pidiendo
lic.^a para construir de nuevo la fachada.

Vía del Sr. Dominguez.

Calle de la Comadre nº. 6 manzana 52



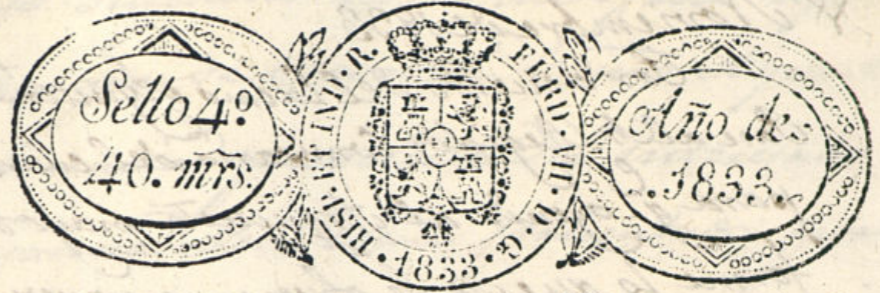
Escala de 10 5 0 50 2^a p.^a castellana

Uniformado en 20 de Nov. de 1853.

Madrid y Octubre 20 de 1853.

Ayuntamiento de Madrid

Juan de Blas Molinero



Valga p.^a el reinado de S. M. las ^{1.^a} y ^{2.^a} Isabel Segunda

Excmo. Señor.

D.ⁿ Joaquín Quintana, dueño de la Casa sita en la Calle de la Comandante de Gamada distinguida con el numero 6 de la manzana 52, a N.º E. hago presente: Que hallandome ejecutando obras interiores en la misma, me ha parecido convenientemente demoler la fachada y construir la de nueva planta, tanto para mejorar la finca, cuanto para hermosear el ornato y aspecto publico de la Corte, para lo que a N.º E. acompaño el adjunto plano formado por el Arquitecto de la R. Academia de S. Fernando D.ⁿ Juan de Blas Molinero; Encuyo atencion:

A. N.º E. Supp.^{co} se sirba concederme la competente licencia para poder dar principio á la indicada obra, favor que espero recibir de V. E. Madrid 2, de Diciembre de 1833.

Madrid 12 de X Joaquín Quintana

A 11 de Noviembre de 1833.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento.
Para el Sr. Regidor Comisario del cuartel,
para q. ojeado al arquitecto mayor in-
forme lo que se le ofrezca y parezca.

B

Madrid y Noviembre 12 de 1833.

Para el Sr. Arquitecto Mayor para q. in-
forme lo que se le ofrezca y parezca.

Regiratto

A. Regidor Comisario

Consecuente al decreto del Sr. y al q. precede del
Excmo Ayuntamiento. he visto y reconocido la alineacion
que debia observarse en la construccion de la nue-
va fachada q. D. Joaquin Quintana intenta edifi-
car en la casa marcada con el n.º 6 de la m. 52 calle
de la forma de Granada, con arreglo al plan que
presenta formado por el arquitecto D. Juan de
Blas Estolero que ha de dirigir la obra y en su
consecuencia digo: Que dicha fachada debe estable-
cese en linea recta los veinte y un pies y tres
cuartos que tiene de extension, atando por la
mano derecha con la casa medianera n.º 5, y por
la izquierda con la casa que hace esquina a la
del Sombrerete señalada con el n.º 11.

Cuyo siguiente no se me ofrece reparo alguno
para que se sirva el Excmo Ayuntamiento conceder
la licencia que solicita el interesado, bajo la ob-
servancia del diseño presentado, pero con las pre-
cisas circunstancias de que los cimientos han
de construirse de piedra pedernal con mezcla
de cal y arena sobre terreno firme, dandole
cuatro pies de grueso hasta medio pie mas
bajo que el empuje del piso de la calle, en donde
retallandose medio pie de cada lado se sentará
el local de cantaria de tres pies de altura lo
menos con tiron correspondiente resultando dos
piladas descubiertas en el punto mas elevado
de la calle, continuandolas a nivel hasta el
mas bajo, sin que falten estas en ningun pun-
to de la fachada, sobre el referido local y con
el mismo grueso de tres pies, seguira de fa-
brica de ladrillo y mezcla de cal y arena el
cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal,
y de la misma fabrica en todas sus alturas,
siendo los arcos de puertas y ventanas del pro-
pio material sin entramado alguno ni em-
brales de madera, retallandose un cuarto de
pie por lo interior en cada piso de los supe-
riores, de forma que remite el piso segundo

de dos pies y tres cuartos y el tercero con igual
grosor para el alero, que sea de
mediana de cubierta compuesto de soleras, cance-
lillos con toradura y corona superior molda-
da y canelones de plomo, si es adalata con vea-
tederos que arrojen las aguas fuera de las bo-
sas de la acera, colocados en terminos q. no
viertan a plomo sobre los fanols del alum-
brado, recibiendo las boquillas, caballetes y res-
paldos con yeso; las boardillas se situaran
al plomo del filo interior de la fachada, sin
antepecto volado sobre el alero, dejando los
balcones (en el caso de ser volados) lo mas de
pie y medio de vuelo los del piso principal, uno
los del segundo, y tres cuartos de pie los del ter-
cero, teniendo de altura tres pies y tres cuar-
tos, y el intervalo de los balaustras de seis
dedos, recibidas las patillas en el grueso de la
franja un pie, y mas de otro separadas del vi-
vo de la luz de las ventanas; en las puertas
no havra batiente ni pedaneo que salga
del filo exterior de la fachada para q. no im-
pida el transito publico, deviendo abrir aque-
llas hacia lo interior de la posesion; en la
acera se sentaran losas de piedra blanda

quena de medio pie de grueso y tres de salida
labradas a esoda con juntas muy unidas y ba-
jo de una rodante, sin q. en ellas queden abri-
se lumbreras orientales a los sotanos, deviendo
colocarse estas en las mochetas de las puertas
o verticales a los demas huecos de ventanas,
y por ultimo se revocara la fachada decen-
tamente con arreglo a un buen orden de cons-
trucion; pero como el Excmo Ayuntamiento de
Madrid es esclusivam^{te} encargado de la policia
buen aspecto de los edificios y de la seguridad
publica, podran cuando quitan los Sres Me-
gidors o Comisarios del fiscal mandar que
reconozca e informe sobre el estado de la
obra, sin embargo que el dueño deviera dar
aviso luego que este sentada la anterior p.^a
practicar el primer reconocim^{to}, segundo des-
pues de enmarcado el piso principal, y tercero
cuando se halla coronada la fachada con el
alero, p.^a q. practicados con lo por ellos ha de
se cumplir cuanto el Excmo Ayuntamiento
tiene remitido sobre el particular. En la cons-
trucion del andamio de la fachada de esta
casa se observara lo siguiente: Las almas se-
ran de yesos colocadas en medio de los hue-

con la excepción de las dos de los extremos q. sta
rán á la línea de los muros medianeros,
y por este medio no resultan mechinales
en la fábrica, y las puentes serán de maderas
de á seis, y los tablonos de buena calidad
sin nudos saltadizos, poniendo tres tablonos
por lo menos en el ancho de cada andamia
da, no consintiendo el Arq.^{to} se carguen con
mucho lastillo, y p.^o evitar todo motivo de
degradación se pondrán maderos de cinco
ó de diez entre las almas q. sirven de an
tepecho ó barandilla, elevados de los tablonos
cuatro pies menos cuarte, redoblándose esta
cuidado en donde se coloque el pescante, el
que será formado con toda solidez, y los an
damios interiores cuidará el Profesor se ha
gan según arte, con la idea de evitar la ocu
rrencia de una degradación. Madrid 29 de Nov. de
de 1833.

José de
Joaquín de la Cruz

Excmo. Señor.

El Regidor Comisario de este Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

Ysidro, no encuentra reparo alguno en que V. E. conceda
á este interesado la licencia que solicita, por resultar
de ello aumento á el ornato público de la Corte. Ma
drid 18 de Diciembre de 1833.

Excmo. Señor.

Juan Puyuello

Madrid 1.º de Mayo de 1834

En el Ayuntamiento

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo q. se informa y se
por certificación, teniendo que el mandado por el des.
1.º por reo en quanto á la colocación de materiales y en ombr
p.^o no embarazar el tránsito y

de

D. Faustino & c

Certifico: Que por D. Joaquin Quintana, dueño de la casa
c. de la madre n.º 6, n.º 32 se presentó memorial á dho
Excmo ay.º pidiendo Lic.ª p.ª construirla de nueva planta
conforme al Plan g.º acompañaba firmado p.º el Sr. D. M.
Juan de Blas Molinero, g.º ha de dirigir la obra. En
su vista y de lo informado por los Sres Regidores comis.
del Cuartel y Arg.º mayor acordó el C.º en 1.º del mes
conceder la Lic.ª pedida con arreglo á lo que se informó
teniendo pres.º lo mandado por el Excmo. Sr. Correg.º en quan-
to á la colocac.º de materiales y escombros p.ª no embarazar
el tránsito p.º debiendo establecer la fachada de dicha
casa en línea recta los 21 pies $\frac{3}{4}$ que tiene de extensi-
on, atando por la mano d.ª con la casa medianera
n.º 5 y por la izq.ª con la casa que hace esquina á la
del Sombrente, señalada con los n.º 7 y 8; observando
el diseño presentado y las precisas circunt.ª &c.

(sigue el informe del Arg.º mayor hasta su conclusion)
Y para que conste y pueda darse principio á la obra, doy
la pres.º que firmo. Mad.º 8 de Feb.º de 1834.

Sin d.ºn algunos.}

